



Al contestar cite el No. 2022-03-004175



Tipo: Salida Fecha: 11/04/2022 01:41:10 PM
Trámite: 16822 - GESTIÓN Y REQUERIMIENTOS AL REPRESENTA
Sociedad: 900650494 - CABLES Y ALAMBRES D Exp. 104208
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000437

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S.

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR NO RECIBIDO UN FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL, SE REQUIERE, SE TIENEN POR CUMPLIDAS UNAS ORDENES Y SE ADVIERTE.

PROCESO

TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

104208

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2022-03-002571 de fecha 4 de marzo de 2022, la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dio inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S., y resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

“Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

(...)

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.*
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.*
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.*

Noveno. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia. (...)"

2. Por medio del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-140148 de fecha 16 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada, señor LUIS FERNANDO LIAN ARANA, presentó constancia de haber comunicado a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –

DIAN y al MINISTERIO DE TRABAJO, sobre el inicio del proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S.

3. A través de los escritos identificados con los números de radicación 2022-01-130096 y 2022-01-162459 de fechas 11 y 25 de marzo de 2022, respectivamente, el representante legal de la sociedad concursada, presentó constancia de haber comunicado a los juzgados ciertos juzgados sobre el inicio del trámite en ciernes, así como los acuses de recibo de los mismos.
4. Por medio del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-141101 de fecha 16 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada presentó, entre otras cosas, una actualización del inventario de activos y pasivos de la deudora.
5. A través del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-143824 de fecha 17 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada, presentó el Formulario de Registro de Ejecución Concursal diligenciado ante Confecámaras.
6. Por medio del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-156309 de fecha 24 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada, informó al Despacho respecto del Blog Virtual que fue habilitado para efectos de dar publicidad al trámite de insolvencia en ciernes.
7. A través del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-128070 de fecha 10 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada, presentó constancia de haber comunicado a los acreedores de la deudora, sobre el inicio del trámite de la referencia.
8. Por medio del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-138470 de fecha 15 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada, presentó los proyectos de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto.
9. A través del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-173657 de fecha 29 de marzo de 2022, el representante legal de la sociedad concursada, presentó constancia de haber publicado el aviso que informa sobre el inicio del trámite en ciernes.

II. CONSIDERACIONES

10. DEL FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

- 10.1. Revisado el expediente de la sociedad concursada y, en especial, el escrito identificado con el número de radicación 2022-01-143824 de fecha 17 de marzo de 2022, por medio del cual el representante legal de la sociedad concursada, presentó el Formulario de Ejecución Concursal No. 20220314000011400 diligenciado ante Confecámaras.
- 10.2. Al revisar en su integridad el documento en cuestión, se encontró que en el punto E del formulario, en el que se relacionan los datos de quien diligencia el formulario, se estableció que el mismo fue diligenciado por el señor LUIS FERNANDO LIAN ARANA, en calidad de deudor.

10.3. Lo anterior, en definitiva, se encuentra errado, como quiera que, el hecho de que el señor LUIS FERNANDO LIAN ARANA ostente la condición de representante legal de ente societario en insolvencia, ello no implica que, para el trámite en ciernes, tenga el carácter de deudor, pues dicha calidad sólo la tiene el ente respecto del cual inició el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, esto es, la sociedad CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S.

10.4. Por lo anterior, este Despacho tendrá por no recibido el Formulario de Ejecución Concursal No. 20220314000011400, presentado a través del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-143824 de fecha 17 de marzo de 2022, y requerirá al representante legal de la sociedad concursada, para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente el formulario subsanado, dejando claro que quien diligencia el formulario, es el representante legal de la sociedad en concurso, y no el señor LUIS FERNANDO LIAN ARANA.

11. DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN EL AUTO 2022-03-002571 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022.

11.1. Al revisar los escritos indicados en los numerales 2,3,4,6, 7 y 8 del acápite de antecedentes de esta providencia, este Despacho encontró lo siguiente:

- Que se presentó constancia de haber comunicado a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y al MINISTERIO DE TRABAJO, sobre el inicio del trámite de insolvencia de la referencia.
- Que se presentó constancia de haber comunicado a los diferentes juzgados y autoridades jurisdiccionales, presentando los acuses de recibo respectivos.
- Que se presentó la actualización del inventario de activos y pasivos de la sociedad concursada y los Estados Financieros.
- Que se informó respecto al Blog Virtual que fue habilitado, con el propósito de dar publicidad al proceso.
- Que se presentó constancia de haber comunicado a los diferentes acreedores de la sociedad concursada.
- Que se presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto.
- Que se presentó constancia de haber publicado el aviso que informa sobre el inicio del trámite en ciernes, en un lugar visible de la sociedad concursada.

11.2. Por todo lo anterior, este Despacho tendrá por cumplidas las órdenes impartidas en los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive del Auto 2022-03-002571 de fecha 4 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO RECIBIDO el Formulario de Ejecución Concursal No. 20220314000011400, presentado a través del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-143824 de fecha 17 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la sociedad concursada, para que, **en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, presente el formulario subsanado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: TENER POR CUMPLIDAS las órdenes impartidas en los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive del Auto 2022-03-002571 de fecha 4 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR que, en los términos establecidos por el artículo 298 del Código General del Proceso, la presente providencia se notificará conforme a dicha norma y a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

Notifíquese,



CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2022-01-140148, 2022-01-130096, 2022-01-162459, 2022-01-141101, 2022-01-143824, 2022-01-156309, 2022-01-128070, 2022-01-138470 y 2022-01-173657

FUN: D4475